



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00363-2025-PRODUCE/DGAAMI

03/06/2025

Visto, el Informe Nº 00000072-2025-AGONZALESB, de fecha 03.06.2025, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo de evaluación de no exigibilidad de presentación de un Plan de Cierre Detallado de la *"Planta Santa Clara"*, ubicada en la Av. Pedro Ruiz Gallo Nº 2401, distrito del Ate, provincia y departamento de Lima, presentado por la empresa **CARTONPLAST S.A.C.** y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley Nº 27444**), la declaración de abandono es una de las formas que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, el artículo 202 del TUO de la Ley Nº 27444 establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad, de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF del PRODUCE**), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, mediante el Oficio Nº 00002743-2025-PRODUCE/DGAAMI (23.04.25), esta Dirección trasladó a la empresa **CARTONPLAST S.A.C.** el Informe Nº 00000061-2025-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KSYJAGZW

AGONZALESB (23.04.2025) en el cual se formularon observaciones al expediente administrativo, a fin de que en un plazo de diez (10) días hábiles, cumpla con presentar a esta Dirección el levantamiento de las mismas. El citado Oficio fue debidamente notificado en el domicilio electrónico señalado en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) declarado por la referida empresa.

Que, pese al tiempo transcurrido, desde la notificación del Oficio N° 00002743-2025-PRODUCE/DGAAMI, esto es el 23 de abril de 2025, **CARTONPLAST S.A.C.** no ha cumplido con presentar la información requerida.

Que, la DEAM en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000072-2025-AGONZALESB, de fecha 03.06.2025, en el cual se recomienda declarar en abandono el presente procedimiento administrativo y, en consecuencia, disponer su conclusión y archivo, considerando que a la fecha han transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que la empresa presente el levantamiento de observaciones que le fuera requerida por esta Dirección General, lo que ha paralizado el procedimiento administrativo por más del plazo estipulado en el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444, por causas imputables al solicitante;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones recogidos en el Informe N° 00000072-2025-AGONZALESB, de fecha 03.06.2025, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar en abandono el procedimiento administrativo de evaluación de evaluación de no exigibilidad de presentación de un Plan de Cierre Detallado de la *"Planta Santa Clara"*, ubicada en la Av. Pedro Ruiz Gallo N° 2401, distrito del Ate, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **CARTONPLAST S.A.C.**, de conformidad con el Informe N° 00000072-2025-AGONZALESB, de fecha 03.06.2025 y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KSYJAGZW

Artículo 2°. - Dar por concluido el procedimiento antes referido, presentado a esta Dirección General a través del Registro N° 00029231-2025 (08.04.25), disponiéndose el archivo correspondiente.

Artículo 3°. - Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **CARTONPLAST S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/03 17:59:16-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA



Viceministerio de MYPE e Industria

Visado por ALCA AYAQUE
Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/03 16:45:16-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KSYJAGZW

INFORME N° 00000072-2025-AGONZALESB

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : GONZALES BUSTINZA, ALICIA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Abandono del procedimiento administrativo de evaluación de no exigibilidad de presentación de un Plan de Cierre Detallado de la “*Planta Santa Clara*”, de titularidad de la empresa **CARTONPLAST S.A.C.**

Referencia : Registro N° 00029231-2025 (08.04.25)

Fecha : 03/06/2025

Mediante el presente me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia presentado por la empresa **CARTONPLAST S.A.C.** a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Registro N° 00029231-2025 (08.04.25), la empresa **CARTONPLAST S.A.C.** presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de Producción (PRODUCE), la solicitud de no exigibilidad de presentación de un Plan de Cierre Detallado de su “*Planta Santa Clara*”, ubicada en la Av. Pedro Ruiz Gallo N° 2401, distrito del Ate, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. Con Oficio N° 00002743-2025-PRODUCE/DGAAMI (23.04.25), esta Dirección trasladó al administrado cuatro (04) observaciones formuladas al expediente administrativo en evaluación, contenidas en el Informe N° 00000061-2025-AGONZALESB (23.04.2025), a fin de que la empresa en un plazo de diez (10) días hábiles, cumpla con presentar a esta Dirección el levantamiento de las mismas. El citado Oficio fue debidamente notificado en el domicilio electrónico señalado en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del Ministerio de la Producción, declarado por la referida empresa.
- 1.3. A la fecha de elaboración del presente Informe, la empresa **CARTONPLAST S.A.C.** no ha cumplido con presentar el levantamiento de las cuatro (04) observaciones formuladas a la solicitud de no exigibilidad de presentación de un Plan de Cierre Detallado de la “*Planta Santa Clara*”, las mismas que fueron solicitadas por esta autoridad Sectorial mediante el Oficio antes referido.

2. ANÁLISIS**Del expediente presentado**

RAA/Agb

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

- 2.1. Conforme fuera señalado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **CARTONPLAST S.A.C.**, presentó a esta DGAAMI la solicitud de no exigibilidad de presentación de un Plan de Cierre Detallado de su “*Planta Santa Clara*”, ubicada en la Av. Pedro Ruiz Gallo N° 2401, distrito del Ate, provincia y departamento de Lima.
- 2.2. De la revisión del “*Listado de Domicilios electrónicos inscritos en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE*”, se advierte que, **a partir del 23.02.24**, la empresa **CARTONPLAST S.A.C.**, cuenta con Casilla Electrónica en el SNE del PRODUCE, tal como se aprecia a continuación:

Domicilios Electrónicos										
Nº	Nombre / Razón Social	RUC	DNI	Nombres y Apellidos	Fecha de Creación	Fecha de Verificación	Estado Casilla Electrónica	Correo electrónico	Número celular	
14234	CARRON INVERSIONES S.A.	20402173476	2008469	LUIS MIGUEL CARRON BENTES	18/05/2020	18/05/2020	HABILITADO	MIGUEL.CARRON@CARRONPE	96491292	
14235	CARRON EDON S.A.C.	20566457564	4133244	EDON TORRE HUAMANI	8/07/2020	8/07/2020	HABILITADO	darlo_cortado@hotmail.com	931184302	
14236	CARRON ANDRES S.A.C.	20604547658	3254218	ANDRES LOPEZ VELAQUEZ	6/12/2023	6/12/2023	HABILITADO	carroen_andres@hotmail.com	934979440	
14237	CARRON DUENAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20454871461	2923572	JAIME MARCELINO DUENAS ALVARO	30/04/2021	30/04/2021	HABILITADO	carroenaduenas.tramites@hotmail.com	952025080	
14238	CARRON INTEGRADAS S.A.	20332634382	4063923	VICTORIA ORNELLA MADA MORI	9/05/2020	19/06/2021	HABILITADO	OPERACIONES@CASA.PE	996384133	
14239	CARRON KIR E.I.R.L.	20602046373	4414952	JACQUELINE JUDITH RAMON CALATAYUD	9/05/2020	9/05/2020	HABILITADO	administracion@kir.pe	950149425	
14240	CARRON METALICAS MIB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CAMETAL S.A.C.	20604538762	4047927	STEPHANIE SUE NAKAZAKI GRANADA	18/05/2020	18/05/2020	HABILITADO	strekezi@carrocenter.com	946481229	
14241	CARRON SAN LUIS E.I.R.L.	20102253975	4036926	GILBERTO SEGUNDO MURRIETA GUTIERREZ	9/11/2023	9/11/2023	HABILITADO	carroeninfo@gmail.com	97804145	
14242	CARRON SOLAS ASOCIADOS S.A.C.	20533907561	3257339	MARCO HUMANO HUAMANI	12/08/2021	12/08/2021	HABILITADO	carroenluis_h@yahoo.com	954203678	
14243	CARRON Y REMOLQUES SAN MIGUEL S.A.C.	2053399564	4038900	ETHEL CONNIE HUAMANI VELAZQUEZ	12/08/2021	4/12/2023	HABILITADO	carroenluis_h@yahoo.com	954203678	
14244	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	35893041	ALEX PERCY GARCIA MIRAZ	13/11/2020	13/11/2020	HABILITADO	aparr2020@hotmail.com	959641742	
14245	CARRON Y REMOLQUES SAN MIGUEL S.A.C.	2053399564	20883470	JULIO CESAR SOLAS BLANCAS	13/11/2020	17/04/2021	HABILITADO	jdsolis@hotmail.com	951484217	
14246	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	09187944	LUIS ALBERTO DAMIAN AVILA	17/04/2020	17/04/2020	HABILITADO	luis_damian_avila@hotmail.com	999928251	
14247	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	06431863	ROGER LUIS LOZANO DEL AGUILA	2/09/2024	2/09/2024	HABILITADO	rogerluislozanodelagula@gmail.com	967544747	
14248	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	4038907	ELI ADEMAR CARDENAS SUFIENTES	18/05/2020	18/05/2020	DESABILITADO	genencia@carroen.com		
14249	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	4038724	RODOLFO DEL PILAR MOLINA HUAMANI BENDEZ	18/05/2020	18/05/2020	DESABILITADO	roccodelpilarmh@gmail.com		
14250	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	0978229	SHIRLEY BELLEN ARMAS CANGALHIA	18/05/2020	3/06/2020	HABILITADO	grentes@carroen.com	956331234	
14251	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	40494603	JUAN CARLOS PUELLES MAZA	18/05/2020	15/05/2020	HABILITADO	jpuelles@carroen.com.pe	962480162	
14252	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	08678716	KATARI GERARDO ARAGON NORRIGA	11/02/2016	12/02/2016	HABILITADO	katar@carroen.com	944481151	
14253	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	7126347	ARI (IBRAEL) MOLINA OCHOA	11/02/2016	11/02/2016	Sin Verificar	arino.8.912@gmail.com	955084895	
14254	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	7126347	ANDREA DEL PILAR VILLANUEVA CORDOBA	11/02/2016	21/05/2020	HABILITADO	comercialperu@carroen.com	955081300	
14255	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	25800355	HUGO FERNANDO VENEGAS MANILLA	14/10/2016	31/10/2016	HABILITADO	hvenegas@cartavium.com.pe	989220291	
14256	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	17911672	JORGE LUIS RODRIGUEZ PAJARES	14/10/2016	18/10/2016	HABILITADO	jrodriguez@cartavium.com.pe	989220291	
14257	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	40693416	GUILHERMO ISACC CABREJOS BERECH	14/10/2016	18/05/2020	HABILITADO	cbenardes@cartavium.com.pe	987857970	
14258	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	18013905	ELOY CLAUDIO SOLES JACOB	14/10/2016	14/10/2016	HABILITADO	esoles@cartavium.com.pe	989220291	
14259	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	40741188	SILVANA VALENIA VARGAS RABANAL	17/07/2019	18/05/2020	HABILITADO	svargas@cartavium.com.pe	949454129	
14260	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	44252426	DIANA CAROLINA PACHECO PEDROMONTE	17/07/2019	17/07/2019	HABILITADO	dpacheco@cartavium.com.pe	0	
14261	CARRON TRADING S.A.C.	20604538762	29366029	JONNY ROCIO AQUIE DIAZ	17/07/2019	18/05/2020	DESABILITADO	raquie@cartavium.com.pe		
14262	CARTON DE PERU S.A.	2051588911	00106020	VICTOR MANUEL ARCE	30/12/2019	Sin Verificar	HABILITADO	stamun@carroen.com	93330187	
14263	CARTONERA HUACHIPA S.A.	2011778263	47972708	MARIA CRISTINA VALENIA MALMIA	7/05/2020	7/05/2020	HABILITADO	cartonerashuachipa@gmail.com	963300333	
14264	CARTONERA VILLA MARINA S.A.	20404545976	7040287	FLAVIA NATALIA MEZA MANILLA	18/05/2020	1/06/2020	HABILITADO	vig@carroen.com	96508233	
14265	CARTONPLAST S.A.C.	2060369096	00504412	REINALDO DUARTE LEON	23/02/2024	23/02/2024	HABILITADO	isabel.risovella@gmail.com	922420390	

Fuente: SNE del PRODUCE

- 2.3. Sobre el particular, es importante precisar que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, se dispuso la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el PRODUCE, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente; así como se aprobó el Reglamento de notificación obligatoria vía casilla electrónica del PRODUCE (en adelante, Reglamento de Notificación Electrónica), vigente desde el 21 de julio de 2020, el mismo que en su artículo 4 señala lo siguiente:

“Artículo 4. Definiciones

(...)

4.2 **Casilla electrónica:** es el buzón electrónico asignado al administrado, creado en el Sistema de Notificación Electrónica del Ministerio de la Producción para la tramitación confiable y segura de las notificaciones y acuse de recibo, el cual constituye su domicilio digital en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

(...)

4.10 **Sistema de Notificación Electrónica:** sistema web que permite la transmisión y almacenamiento de la información de notificaciones vía casillas electrónicas, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las notificaciones diligenciadas electrónicamente. (...)

- 2.4. Asimismo, el artículo 1 del citado Reglamento dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente; y el artículo 6 de la misma norma, prevé que este Sector asigna a los administrados, de manera obligatoria, una casilla electrónica, la cual se constituye en el domicilio digital para la notificación obligatoria de los actos administrativos y/o actuaciones administrativas emitidas en el marco de sus competencias.
- 2.5. De este modo, los actuados en el marco del presente procedimiento, fueron válidamente remitidos a la Casilla Electrónica de la empresa **CARTONPLAST S.A.C.**, a efectos de que esta pueda tomar conocimiento de los mismos, con relación al procedimiento en evaluación que fuera iniciado por aquella.

De la notificación de los requerimientos de información

- 2.6. En atención a lo expuesto, se tiene que, habiéndose verificado que la empresa **CARTONPLAST S.A.C.** se encontraba registrada en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, como resultado de la evaluación técnica realizada, la DGAAMI remitió a la empresa el Oficio N° 00002743-2025-PRODUCE/DGAAMI (23.04.25), que trasladó el Informe N° 00000061-2025-AGONZALESB (23.04.2025), que contiene las cuatro (04) observaciones formuladas al expediente administrativo en evaluación, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que presente a esta Dirección el levantamiento de las mismas.
- 2.7. El Oficio N° 00002743-2025-PRODUCE/DGAAMI (23.04.25), fue debidamente notificado a la empresa mediante el uso de la **Casilla Electrónica**, a través del SNE del PRODUCE, dejándose constancia de su depósito en dicho sistema el día **miércoles 23 de abril de 2025 a las 17:54 horas**.
- 2.8. En ese sentido, se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 10 del aludido Reglamento de Notificación Electrónica, según el cual, la notificación se entiende válidamente efectuada con el **depósito del documento en la casilla electrónica asignada al administrado**. Asimismo, se contempla que la notificación adquiere eficacia **el día que conste haber sido recibida en la casilla electrónica**, siempre que aquella se haya efectuado **dentro del horario de atención del Ministerio de la Producción**¹; teniéndose que, si la notificación se efectúa **fuera de dicho horario**, se entiende que esta surte efectos al **día hábil siguiente**. Con relación al cómputo de los plazos, la norma comentada prevé que, en el caso de plazos expresados en días, éste inicia el **día hábil siguiente de aquél en que la notificación vía casilla electrónica adquiriera eficacia**, salvo que en el acto administrativo y/o la actuación administrativa notificada se señale una fecha posterior.
- 2.9. En esa línea, habiéndose depositado el Oficio N° 00002743-2025-PRODUCE/DGAAMI (23.04.25) en la Casilla Electrónica de la empresa **CARTONPLAST S.A.C.**, el día **miércoles 23 de abril de 2025 a las 17:54 horas**,

¹ A la fecha de recepción del Oficio N° 00002743-2025-PRODUCE/DGAAMI (23.04.25) el horario de atención de Mesa de Partes del PRODUCE fue de Lunes a Viernes: 08:30 - 16:30 horas, conforme se verifica en el siguiente enlace: <https://www.produce.gob.pe/index.php/ciudadano>

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

es decir, fuera del horario de atención del PRODUCE, se tiene por practicada la notificación al día hábil siguiente, es decir, **jueves 24 de abril de 2025**; en aplicación de la previsión legal contenida en el artículo 10 del Reglamento de Notificación Electrónica, antes citado.

- 2.10. Sin embargo, a la fecha la empresa **CARTONPLAST S.A.C.** no ha cumplido con presentar la información que le fuera requerida, lo que ha producido la paralización del presente procedimiento administrativo.

De la notificación de las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación presentada

- 2.11. Tal como se expuso, el Oficio N° 00002743-2025-PRODUCE/DGAAMI (23.04.25), que trasladó el Informe N° 00000061-2025-AGONZALESB (23.04.2025), que contenía las observaciones formuladas al expediente administrativo en evaluación, fue debidamente depositado en la Casilla Electrónica de la empresa el día **miércoles 23 de abril de 2025 a las 17:54 horas**, a través del sistema SNE del PRODUCE, conforme al siguiente detalle:



Constancia de Depósito

Estimado CARTONPLAST S.A.C., identificado(a) con RUC N° 20603659091, por la presente Constancia, se acredita que se ha efectuado válidamente el depósito del documento OFICIO 00002743-2025-PRODUCE/DGAAMI, en su casilla electrónica asignada, remitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA, con relación al Registro N° 00029231-2025

Mensaje de alerta enviado al correo electrónico del administrado: isabel.riosvalle@gmail.com

Mensaje de alerta enviado al teléfono celular del administrado: 922423090

Fecha de notificación válidamente efectuada (Depósito): 23/04/2025

Hora de notificación válidamente efectuada (Depósito): 17:54:03

Fuente: Sistema de Trámite Documentario (SITRADOC) del PRODUCE

- 2.12. Al respecto, debe tenerse presente lo señalado en el artículo 10 del Reglamento de Notificación Electrónica, así como lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), según el cual:

“Artículo 20.- Modalidades de notificación (...)”

20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

(...)

La entidad que cuente con disponibilidad tecnológica **puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado.**

Mediante decreto supremo del sector, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puede aprobar la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica.

En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.

(Énfasis agregado)

- 2.13. En consecuencia, se advierte que el Oficio N° 00002743-2025-PRODUCE/DGAAMI (23.04.25), se tuvo por bien notificado, toda vez que se practicó según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Notificación Obligatoria Vía Casilla Electrónica, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, y cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la LPAG, surtiendo, por lo tanto, todos sus efectos en el marco de lo establecido por el artículo 16² de la misma norma.
- 2.14. Ahora bien, considerando que el plazo de diez (10) días hábiles otorgado con Oficio N° 00002743-2025-PRODUCE/DGAAMI (23.04.25), para que la empresa presente las subsanaciones solicitadas, se computó a partir del **día hábil siguiente de aquél en que la notificación vía casilla electrónica adquiriera eficacia**, es decir a partir del **viernes 25 de abril de 2025**, el mismo que venció el día **martes 13 de mayo del mismo año**; siendo que, hasta la fecha del presente informe, han transcurrido más de treinta (30) días hábiles (los cuales concluyeron el **martes 10 de junio de 2025**) sin que se haya recibido el levantamiento de las observaciones por parte del administrado.
- 2.15. Al respecto, debe tenerse en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 acerca del abandono en el procedimiento administrativo:

“Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado

*En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad, de oficio o a solicitud del administrado, **declarará el abandono del procedimiento**”.*

(Énfasis agregado)

²

Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS

Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo

16.1. El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

16.2. El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

2.16. Del mismo modo, el artículo 197 del TUO de la LPAG establece que el abandono es causal para declarar el fin del procedimiento administrativo, conforme se detalla a continuación:

“Artículo 197.- Fin del procedimiento

197.1. *Pondrán fin al procedimiento (...) la **declaración de abandono**”.*
(Énfasis agregado).

2.17. En ese sentido, tomando en consideración que a la fecha ha transcurrido en exceso más de treinta (30) días hábiles, sin que el titular industrial presente el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de no exigibilidad de presentación de un Plan de Cierre Detallado de la “*Planta Santa Clara*”, ubicada en la Av. Pedro Ruiz Gallo N° 2401, distrito del Ate, provincia y departamento de Lima, **se recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo**³.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 3.1 Del análisis realizado en el presente informe, se recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo de evaluación de no exigibilidad de presentación de un Plan de Cierre Detallado de la “*Planta Santa Clara*”, ubicada en la Av. Pedro Ruiz Gallo N° 2401, distrito del Ate, provincia y departamento de Lima, presentado por la empresa **CARTONPLAST S.A.C.**, dándose por concluido dicho procedimiento.
- 3.2 Se remite el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), con la finalidad de emitir la Resolución Directoral correspondiente.
- 3.3 Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **CARTONPLAST S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA**) para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto tengo que informar a usted.

GONZALES BUSTINZA, ALICIA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
GONZALES BUSTINZA ALICIA
FIR 73883080 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 09:50:15-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE
Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/03 11:40:27-0500

³ Cabe precisar que la culminación del presente procedimiento no enerva el derecho del administrado de presentar nuevamente la solicitud de evaluación, ante la autoridad competente.